

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58943/2015

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución N° 438/2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, por medio de la cual se aprueba la inclusión del Curso de Nivelación en el plan de estudios de las carreras de grado Profesorado en Matemática y Profesorado en Física, en el marco de las disposiciones de la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204; y

CONSIDERANDO

Que el 28 de octubre de 2015 se sancionó la Ley N° 27.204 (BO. 9/11/15), cuyo art. 4 sustituye el art. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 que dispone "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior...";

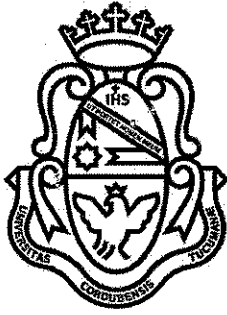
Que las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 334/90 y su complementaria la Resolución N° 352/90 disponen la creación de los cursos o ciclos de nivelación y las características que tales cursos o ciclos deben reunir;

Que los ciclos de nivelación constituyen la primera etapa de los estudios universitarios, y sus objetivos responden a la necesidad de nivelar a los alumnos en relación con los conocimientos mínimos necesarios para la carrera elegida y orientarlos en la metodología del aprendizaje, destacándose como una característica central que no es objetivo de los ciclos constituir una instancia de limitación arbitraria del ingreso a la Universidad;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 352/90 específicamente establece que el ciclo de nivelación "...no constituye un curso o ciclo de preingreso", y que además el régimen de correlatividades de estos ciclos debe permitir que el alumno que lo haya regularizado continúe cursando alguna otra materia;

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene una larga tradición vinculada con el ingreso de los estudiantes y las políticas de inclusión en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 27.204 tal como se desprende de los Fundamentos de la ley cuando refiere que "...con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del Nivel Superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58943/2015

estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión". En este contexto, sólo es necesario realizar ajustes menores en algunos planes de estudios con fundamento en la autonomía universitaria reconocida por el art. 29. inc. j) de la Ley N° 24.421.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

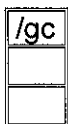
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física en su Resolución N° 438/2015 que en fotocopia forman parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, aprobar la inclusión del Curso de Nivelación en el plan de estudios de las carreras de grado Profesorado en Matemática y Profesorado en Física, con el régimen de correlatividades y carga horaria establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Implementar las presentes modificaciones a partir del ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física. Cumplido, elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación a fin de que dicho organismo tome nota de los cambios, previa carga en el Sistema Informático de Planes de Estudios por parte de Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1336



Universidad Nacional de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 58943/2015

VISTO

Ley de Educación Superior N° 24.521 modificada en el corriente año por la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204; y

CONSIDERANDO

Que la resolución H. Consejo Superior N° 334/1990 establece el Curso de Nivelación como etapa inicial de los estudios universitarios;

Que la resolución H. Consejo Superior N° 352/1990 considera el Curso de Nivelación dentro de los planes de estudio de las carreras que se cursan en la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física ha implementado el Curso de Nivelación para todas las carreras que en ella se dictan desde 1991;

Que los planes de estudios de las Licenciaturas en Matemática, Física, Astronomía y Ciencias de la Computación, tienen incorporado el Curso de Nivelación en la curricula oficial con una carga de 100 hs;

Que existe la necesidad de adecuar los Planes de Estudios del Profesorado en Matemática y el Profesorado en Física a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.204.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Incorporar el Curso de Nivelación a la curricula vigente para las Carreras de Grado Profesorado en Matemática y Profesorado en Física con una carga horaria de 100 hs, manteniendo el resto de las materias distribuidas por cuatrimestre y año según los Planes de Estudio vigentes.

ARTÍCULO 2°: Establecer un nuevo régimen de correlatividades, en el cual se dispone que para rendir cualquier materia del primer cuatrimestre de primer año del Profesorado en Matemática y del Profesorado en Física, los alumnos deberán tener aprobado el Curso de Nivelación. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que hayan regularizado el Curso de Nivelación podrán inscribirse y cursar las materias del primer cuatrimestre del primer año de la correspondiente carrera.

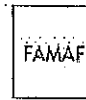
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MÍ
Dra NESVIT CASTELLANO
VICEDECANA
a/c Secretaría Académica
FaMAF
Córdoba, 30 / 11 / 15.

FOLIO N°
763
Fa.M.A.F.

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 58943/2015

ARTÍCULO 3º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración y posterior elevación al Ministerio de Educación de la Nación, si correspondiere, y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN CD N° 438/2015

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI

Dra NESVIT CASTELLANO
VICEDECANA
a/c Secretaria Académica
FaMAF

Córdoba, 30 / 11 / 15